

demanda de Divorcio en su contra, cuyo Extracto de demanda junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: AB. DAVID REMIGIO ZAMBRANO MOREIRA
 PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. KATY MONSERRATE BARBERÁN VILLIGUA,
 DEMANDADO: HÉCTOR ALFREDO VÁSQUEZ ZAMBRANO.

DEFENSOR DEL ACTOR: AB. DAVID REMIGIO ZAMBRANO MOREIRA.

VIA: VERBAL SUMARIA.
 CUANTIA: INDETERMINADA.

CAUSA: No.2012-0154

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo Matrimonial que lo mantiene unido al demandado, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11ava. Inciso Segundo del Código Civil Codificado.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Ab. Isafas Mendoza Loor, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha martes 21 de agosto del 2012, las 16h54.- Aceptó la demanda al trámite, y ordenó que se cite al demandado señor HÉCTOR ALFREDO VÁSQUEZ ZAMBRANO por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Manta y otro de la Capital de la República, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalado domicilio legal para posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manta; y, que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde continuando

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, miércoles 20 de junio del 2012, las 08h27. VISTOS.- Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia es procedente el trámite en juicio Verbal Sumario de Divorcio.- Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese al demandado FRANK NICOLAY LÓPEZ GUEVARA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días por lo menos, de conformidad con lo que dispone el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización dada a su defensor.- Tómese en cuenta la insinuación hecha en la demanda por la actora respecto a la Curadora ora Adlitem que le ha de representar al menor FRANK ARIEL LÓPEZ COSTALES.- Hágase saber.

JUEZ.- Dr. Edgardo Lara Avelos.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Hay firma y sello 174554

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, AL SEÑOR JINSON NEPTALI NARANJO YUMBO Y AL PUBLICO EN GENERAL. LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL:
 ACTORA.- CRUZ EMILIA TIPANLUISA PORTUGUEZ (APODERADA) Y DRA. LEONOR ALEJANDRA Y MANDATARIA RESPECTIVAMENTE; de la señora MARTHARAMIREZ TIPANLUISA, bajo juramento que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado JINSON NEPTALI NARANJO YUMBO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,

se dispone citar por la prensa, al señor JINSON NEPTALI NARANJO YUMBO, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no se comparece el demandado, se pagará Tayupanda, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite ejecutivo.- La demandada LORENA PATRICIA FUENTES JIMENEZ, pague la obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- Cítese a la prenombrada demandada en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el

casillero judicial designado.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Dejando fotocopias certificadas en autos, se dispone el desglose y entrega del Pagaré a la Orden adjunto a la demanda.- Notifíquese.- f) DRA. CARMEN ROMERO RAMÍREZ, JUEZ. Previéndole de la obligación de comparecer a juicio por el término legal de quince días, que comenzará acurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a la demandada KARINA ISABEL VALENCIA ANDRADE, a la misma que atento el juramento del actor respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y/o residencia actual de ésta, se

la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase presente la cuantía fijada; y el casillero judicial señalado por el actor.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- En el término legal de quince días, que comenzará acurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a la demandada KARINA ISABEL VALENCIA ANDRADE, a la misma que atento el juramento del actor respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y/o residencia actual de ésta, se

rrencia de las partes litigantes, concurre a la Notaría Pública del Cantón Pedro Moncayo, y se proceda hacer la comparación de la segunda copia certificada de la escritura pública celebrada ante el señor Notario el 13 de Mayo del 2010, y la firma de la señora KHATIDIVYA MARTINEZ PAREDES, con la matriz del

ustedes para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.- CERTIFICADO DRA. GUADALUPE NARVAEZ SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFOBOSA S.A.

La compañía INFOBOSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005981 de 16 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...A) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS; B) DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS Y TELEMÁTICOS; DISEÑO, CREACIÓN,...

Quito, 16 de Noviembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURÍDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUSITMA CIA. LTDA.

La compañía ECUSITMA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005923 de 14 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO (1). IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS ELABORADOS EN BASE AL RECICLAJE DE DESECHOS PLÁSTICOS.....

Quito, 14 de Noviembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/89118cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIRIPREM CIA. LTDA.

La compañía SIRIPREM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005571 de 25 de Octubre de 2012 con la siguiente modificación: En el artículo cinco, donde dice "participaciones indivisibles, ordinarias y nominativas" DIRA: "participaciones iguales, acumulativas e indivisibles".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... IMPARTIR CLASES DE YOGA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y TALLERES RELACIONADOS CON EL YOGA Y BIENESTAR DE LA PERSONA,...

Quito, 25 de Octubre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
 ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/89118cc